



Academia de la Magistratura

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 11-2015-AMAG/SA

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO:

Visto el Informe N° 140-2015-AMAG/LOG y adjuntos mediante el cual la Sub Dirección de Logística solicita la asignación de fondos para los gastos de alimentación que irrogará la reunión de coordinación de trabajo del personal de la AMAG, a llevarse a cabo el **día lunes 30 de marzo**; este pedido cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 097-2015-AMAG/UP.

CONSIDERANDO:

Que, para el desarrollo de la reunión de coordinación de trabajo del personal de la Academia de la Magistratura, se requiere brindar alimentación a los trabajadores, tal como lo solicitó la Subdirección de Personal mediante Memorando N° 113-2015-AMAG/PER, requiriendo que la Subdirección de Logística informe sobre la fuente de financiamiento del requerimiento y la cotización correspondiente. Sin embargo, siendo que el documento recién ha sido recibido el día viernes 27 de marzo, resulta imposible gestionar dicho pedido mediante una Orden de Servicio, por lo que resulta necesario efectuarlo a través de la modalidad “Encargos” a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15.

Que el encargo, según el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución N° 004-2009-EF-77.15, *“consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad,”* y siendo que el gasto de alimentación al personal, debe ser efectuado en la fecha, sin contar con el tiempo suficiente para realizar el trámite de contratación y posterior pago mediante Orden de Servicio, nos encontramos ante el supuesto en el cual el gasto no puede ser gestionados a través de la Secretaría Administrativa, por lo que corresponde designar a un personal de la institución a fin de que efectúe el gasto a incurrirse.





Academia de la Magistratura

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Sr. **Guillermo Kcomt Siancas**, como Encargado de efectuar el gasto de alimentación que irroga la reunión de coordinación del personal de la AMAG, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE	PARTIDA ESPECIFICA
Alimentación y Bebidas para Consumo Humano	S/. 2,040.00	23.11.11
Aseo, Limpieza y Tocador	S/. 500.00	23.15.31
TOTAL	S/. 2,540.00	

SON: Dos Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles.



Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 088-2015-AMAG-LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, en lo que se refiere a Información y Retención, el Encargado deberá informar de inmediato a la Oficina de Tesorería los pagos realizados con recibos por honorarios (los mismos que deberán ser electrónicos) y tendrán la retención establecidas por la Ley N° 30296, que indica que es el 8% la tasa aplicable a la retención del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría a partir del 01 de enero de 2015, salvo que presente la exoneración en caso que el monto sobrepase los S/. 1,500.00. De haber omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.



Academia de la Magistratura

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Artículo Cuarto.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará al Grupo Genérico del Gasto: 5.000003 Gestión Administrativa; y Específica 23.11.11 Alimentación y bebidas para consumo humano, por la suma de Dos Mil Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/.2,040.00) y 23.15.31 Aseo, limpieza y tocador por la suma de Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.500.00); por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al Presupuesto del presente Ejercicio del Pliego: 040 Academia de la Magistratura.

Regístrese y Comuníquese.

Academia de la Magistratura

Dra. Nathalie Ingaruca Ruiz
Secretaria Administrativa